



Pocas, pero relevantes.

IRPF 2024: novedades

Destacamos las novedades de esta campaña de Renta:

Obligados

Se eleva de 15.000€ a 15.876€ el límite de la obligación de declarar en caso de percibir rendimientos del trabajo de más de un pagador.

Pago

El pago de la declaración podrá realizarse con tarjeta y a través de Bizum.

Reducción por rendimientos del trabajo

La reducción por obtención de rendimientos del trabajo pasa de 6.498 a 7.302 euros anuales (posteriormente decrece a

medida en que aumentan los ingresos).



Reducción por arrendamiento

La reducción por arrendamiento destinado a vivienda disminuye al 50% (en 2023 era

60%). Aunque existen porcentajes incrementados (90%, 70% y 60%) para situaciones residuales (vivienda en zonas de mercado residencial tensionado, alquileres a jóvenes, actuaciones de rehabilitación) sujetas a determinados requisitos.

Gatos de difícil justificación en estimación directa simplificada.

Para el cálculo del rendimiento neto de la actividad en estimación directa simplificada, el porcentaje de provisiones y gastos de difícil justificación es del 5% (en 2023 era 7%).

En este número...

- 2 Datos económicos
- 3 Eres lo que haces
- 4 IRPF 2024: Fechas y mutualistas
- 5 ¿Quiénes están obligados a presentar la declaración?
- 6 Deducciones más relevantes
- 7 Efecto en el IS de la contabilización de deterioros
- 8 Gravamen sobre la riqueza

Agenda

- RENTA Y SOCIEDADES: Grandes empresas. Retenciones a Cta. del trabajo, profesionales y capital mobiliario y arrendamiento de bienes urbanos. (111, 115 y 123)
- 20/5 IVA: Grandes empresas. Devolución mensual (303 -340)
- 20/5 RENTA: Declaración anual (D-100)
- 29/4 - 30/6

Reducción sobre el rendimiento neto en módulos

Para los contribuyentes en módulos, disminuye la reducción del 10% al 5%.

Libertad de amortización para vehículos eléctricos e infraestructuras de recarga

Los empresarios y profesionales, cualquiera que sea el método de determinación del rendimiento, que inviertan en determinados vehículos eléctricos y los afecten a su actividad, podrán amortizarlos libremente (vehículos nuevos que entren en funcionamiento en 2024 y 2025).

Deducción por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas

Se amplía un año más el plazo durante el cual pueden realizarse las obras de mejora de eficiencia para aplicar esta deducción.

Deducción por donativos

Se eleva del 35% al 40% la deducción aplicable con carácter general.

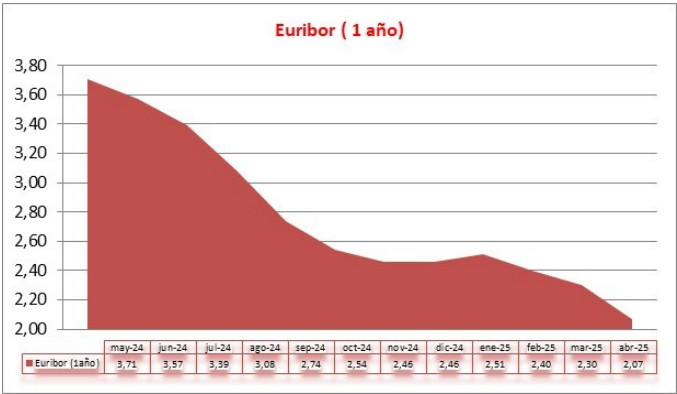
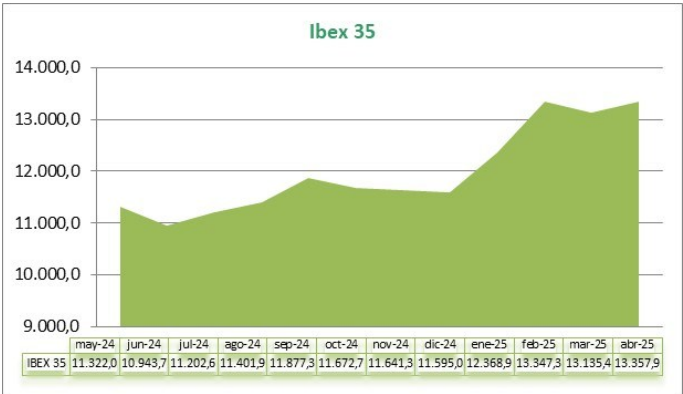
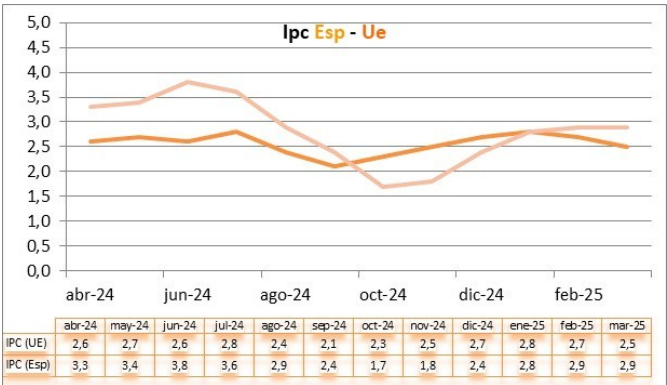
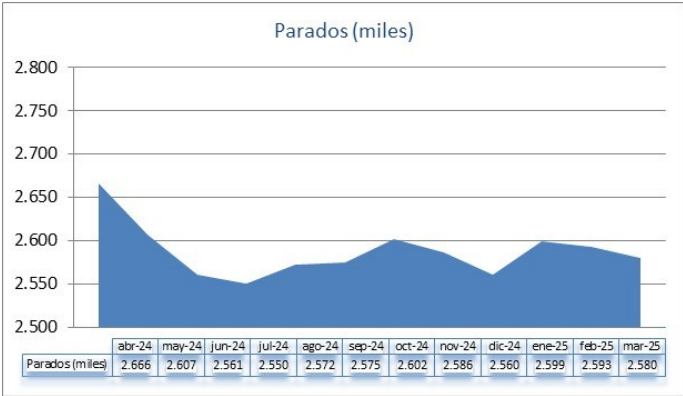
Se amplía la cuantía del primer tramo de la base de la deducción a la que se aplica el porcentaje del 80% de 150 a 250 euros.

Se reduce de 4 a 3 el número de ejercicios en los que se tiene que hacer donativos a una misma entidad por importe igual o superior a los del ejercicio anterior, para acceder al porcentaje de deducción incrementado.

Coyuntura

Datos económicos

Evolución de las magnitudes macroeconómicas más significativas



Eres lo que haces

Como quizá alguno se haya percatado, se acerca la declaración de IRPF, o en la terminología cuartelera, tan del gusto de nuestra administración, la "campana de renta"

Uno de sus efectos, es esta revista repleta de información sobre el asunto, preparada con la intención, sobre todo, de que le resulte útil, para cumplir con la obligación, que es lo primero, y para saber por dónde nos andamos, que tampoco está de más.

En esta línea, la verdad es que siempre está bien saber con quién se juega uno los cuartos. O en otros términos hay que saber lo más posible de quien se tiene enfrente.

Ahora que empieza la campaña, se multiplicarán los requerimientos o cartas negras, de manera que, al inclinarse sobre el programa PADRE o borrador o similar, el obligado tributario sienta de soslayo la sombra que proyecta el ser que todo lo ve y todo lo sabe.

Y, entonces ¿por qué pregunta tanto? Será por curiosidad, piensan algunos, será por darte oportunidad de hacer algo mal.

Esto de la presión - afortunadamente psicológica, nada más- viene de atrás como bien pudieron comprobar Lola Flores, Pedro Ruiz y otros compañeros de campaña que periódicamente se asoman a los periódicos con estas historias. Se sabe que algunas están relacionadas con interpretaciones que comparten, desde distintos lados de la mesa, compañeros de promoción.

Y por eso de las interpretaciones, fácilmente acaban en pacto. El caso es que la interpretación, en otro sentido, alcance al patio de butacas.

También saldrá a la palestra la lista de los que deben, recientemente ampliada bajando el listón, quizá por meter carne nueva en la pica-dora, porque tal como iba la cosa el casting se estabas enranciando.

Serán estos los nuevos modos que anunciaba el plan de control tributario. Posiblemente queden lejos aquellas inspecciones "preventivas" a los que mostraban poco entusiasmo por acogerse a algún perdón especial o por lanzarse al pedazo invento de los módulos. O quizá sea esto lo que se entiende por persuasión.

La consideración que merece el rebaño de obligados ha quedado de manifiesto con la tomadura de pelo de los mutualistas. Es por su bien, dice un pelota. Pero el caso es que tras prometer devoluciones; habilitan un procedimiento para pedir las, para decir que, de lo dicho, nada y lo hecho, menos aun. Y que vuelta a empezar; nueva petición y año

por año. Ahora dice la web que están a la espera de una "modificación normativa".

La pregunta es ¿el bueno lo es porque lo dice el guion o por las cosas que hace?



IRPF 2024: Fechas y mutualistas

Calendario Renta 2024 y devoluciones a mutualistas

Desde el 29/04 hasta el 27/06, podrá solicitarse cita previa para asistencia telefónica de la AEAT y entidades colaboradoras en la confección y presentación de la declaración (Plan LE LLAMAMOS).

La asistencia telefónica a los contribuyentes con cita será desde el 06/05 hasta el 30/06.

A partir del 29/05 hasta el 27/06, se puede pedir cita para asistencia presencial en oficinas para la confección y presentación de la declaración.

Del 02/06 al 30/06 se prestará asistencia presencial en oficinas a los contribuyentes con cita previa.

Del 02/04 al 25/06 presentación de declaraciones con resultado a ingresar y domiciliación bancaria. En caso de fraccionamiento del pago, si solo se domicilia el segundo plazo, se podrá realizar hasta el 30/06.

El 30/06, fin de la campaña de Renta.

El 05/11, pago del segundo plazo en caso de fraccionamiento.

En cuanto a las devoluciones a mutualistas, la Agencia Tributaria ha dejado sin efecto las solicitudes presentadas hasta el momento cuya devolución no se hubiera acordado todavía, aunque sí sirven para interrumpir la prescripción.

Habrà que volver a solicitar este año la devolución de los años 2019 a 2022, mediante la presentación de un nuevo formulario de solicitud de devolución a través de la Sede electrónica de la AEAT.

Aunque al principio estaba previsto que habría que pedir en 2025 la devolución de 2019, en 2026 la de 2020, en 2027 la de 2021 y en 2028 la de 2022, finalmente se permitirá obtener en 2025 la devolución de los ejercicios 2019 a 2022.



¿Quiénes están obligados a presentar la declaración?

Como regla, cualquier persona física que resida en territorio español es contribuyente del IRPF y tiene obligación de presentar declaración. Pero hay excepciones y solo estarán obligados quienes hayan superado durante 2024 cualquiera de estos límites:

i Rendimientos íntegros del trabajo:

i.a) 22.000 € cuando:

procedan de un solo pagador;

procedan de más de un pagador y se dé cualquiera de estas dos situaciones:

la suma de las rentas del segundo y restantes pagadores no superen 1.500 €;

el único rendimiento de trabajo que se perciba sean pensiones y el tipo de retención se haya determinado por la Agencia Tributaria, previa solicitud del contribuyente.

i.b) 15.876 € cuando:

se perciban rendimientos de más de un pagador y la suma de las rentas obtenidas del segundo y restantes pagadores superen 1.500 €;

el rendimiento corresponda a pensiones compensatorias o anualidades por alimentos no exentas;

el pagador no tenga obligación de retener;

se perciban rendimientos del trabajo sujetos a tipo fijo de retención (ej. administradores y consejeros; cursos y conferencias).

ii Rendimientos íntegros de capital mobiliario

(intereses, dividendos, etc.) más ganancias patrimoniales, en ambos casos con retención, cuando su cuantía global sea 1.600 € o más.

iii Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de letras del Tesoro y subvenciones para adquisición de viviendas de protección oficial o precio tasado con el límite conjunto de 1.000 €.

No están obligados a declarar

iv Quienes hayan obtenido exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 € y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 €.

Aunque no resulten obligados a declarar, todos los contribuyentes que ejerciten el derecho a aplicarse determinadas reducciones o deducciones o a recibir una devolución tienen que confirmar el borrador o presentar la declaración.



No se tomarán en consideración las rentas exentas del Impuesto

Los límites anteriores son aplicables tanto en tributación individual como conjunta.

Están obligados a declarar en todo caso los contribuyentes que perciban cualquier otro tipo de rentas distintas de las anteriores o su-

peren los importes máximos indicados y, además, las personas titulares del ingreso mínimo vital y las personas integrantes de la unidad de convivencia.

Estarán en cualquier caso obligados a declarar todos los que hayan estado de alta en autónomos en cualquier momento durante 2023.

Renta 2024

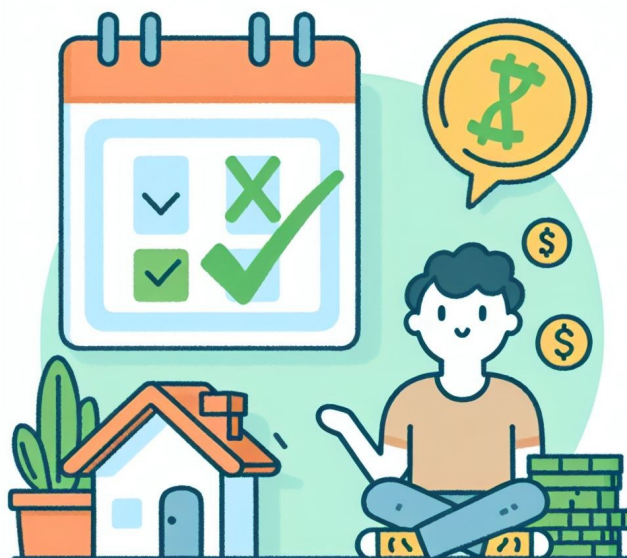
Deducciones más relevantes

Los que tienen su residencia en la Comunidad de Madrid, tienen acceso hasta a 23 deducciones fiscales, los residentes en Castilla-La Mancha, a 21.

Acceder a unas u otras deducciones depende de la Comunidad Autónoma de residencia durante el ejercicio fiscal, poder aplicarlas, sin embargo, depende de cumplir todos los requisitos exigidos para ello.

En la Comunidad de Madrid, las deducciones más destacables son; por **nacimiento o adopción de hijos**, hasta 721,70 € por cada uno, por **cuidado de hijos menores de 3 años**, consiste en una deducción por contratar empleados de hogar, por **gastos educativos**, que incluye materiales y vestuario escolar y enseñanza de idiomas, por **acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad**, deducción de 1.546,50 euros y por **arrendamiento de vivienda habitual**, deducción de un hasta 30% de las cantidades pagadas. También existen varias deducciones relacionadas con la **adquisición de vivienda habitual** para menores de 30 años y/o en casos de nacimiento de hijos, así como para la adquisición de **vehículos eléctricos e instalación de pun-**

tos de recarga. En Madrid destacan también las deducciones relacionadas con la inversión, ya sea **derivados del arrendamiento de vivienda**, de **jóvenes autónomos** o determinadas **inversiones de capital**.



En Castilla-La Mancha destacan las deducciones por **nacimiento o adopción de hijos**, cuyas cantidades a deducir varían en función del número de hijos, que también podrá derivar en la deducción **por familia numerosa**. Se contemplan deducciones **por gastos relacionados con la educación**, como la adquisición de libros o enseñanza de idiomas, así como hasta un 30% **por los gastos de guardería**. Algunas deducciones tienen en cuenta el grado de **discapacidad del contribuyente**, otras la **edad o discapacidad de descendientes o ascendientes a cargo del contribuyente**. En

cuanto a la vivienda, existen deducciones por **arrendamiento de vivienda habitual** y también por **compra para menores de 40 años**, incluso por **residencia habitual en zonas rurales**.

En todo caso, habrá que prestar mucha atención a los requisitos de aplicación, que normalmente versarán sobre capacidad económica, edad, tipo de declaración, determinadas fechas, límites, etc.

Criterio del TEAC

Efecto en el IS de la contabilización de deterioros

Siguiendo el criterio del Tribunal Supremo, el TEAC considera que, para determinar si existe o no menor tributación, no hay que tener en cuenta la prescripción.

En una **inspección** a una entidad le regularizan el IS de varios ejercicios, entre otras cuestiones, por considerar que algunas pérdidas correspondían a facturas emitidas cuyo vencimiento de pago se produjo en periodos impositivos anteriores, y en la fecha de contabilización, habían transcurrido más de cuatro años desde el devengo del gasto.

Al no estar conforme, por considerar que sí son deducibles, la **entidad** recurre al **TEAC**, argumentando que el gasto por deterioro generado en ejercicios prescritos es deducible de acuerdo con la interpretación de la Audiencia Nacional que afirma que la normativa del IS no prevé un plazo máximo para dotar la provisión por morosidad (AN 3-12-09).

El **TEAC** respecto a la menor tributación cuando se imputa un gasto en un ejercicio posterior al de su devengo, teniendo en cuenta el criterio del Tribunal Supremo, considera irrelevante la prescripción (TS 22-3-24). **Por tanto, si hay reclamación judicial del pago, aunque se presentase en un ejercicio prescrito**, la Inspección debe justificar la no deducibilidad de los gastos más allá de señalar que la imputación de los mismos a un ejercicio distinto del devengo ocasionaría una menor tributación.

Como en el caso analizado no ocurre, da la razón a la entidad.

Gravamen sobre la riqueza

El ordenamiento jurídico español prevé dos tipos de imposición sobre el patrimonio neto de las personas físicas. Estas son el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) y el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas (ISGF).

El IP es un tributo sobre el cual tienen competencias normativas las Comunidades Autónomas y el rendimiento de este también se cede a las arcas autonómicas. Esta circunstancia provocaba una tributación muy dispar entre las distintas autonomías.

El ISGF es un tributo sobre el cual las competencias normativas son competencia del Estado y la recaudación de este se destina a las arcas estatales.

¿Quién tiene que presentar la declaración sobre el IP?

Tendrán que presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio las personas físicas residentes fiscales en España o que sean titulares de bienes o derechos situados en España, siempre que cumplan cualquiera de estas dos circunstancias:

Que su cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras de este impuesto, y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar (en general, quien tenga un patrimonio (a 31 de diciembre) superior a 700.000 euros), o

Cuando, no dándose la anterior circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, deter-

minado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto (a 31 de diciembre), resulte superior a 2.000.000 de euros.

¿Quién tiene la obligación de presentar el ISGF?

Las personas físicas que sean sujetos pasivos del IP deberán presentar declaración del ISGF siempre que la cuota tributaria por este impuesto, aplicadas las deducciones o bonificaciones, resulte a ingresar. Es decir, a grande rasgos, deberán presentarlo aquellas personas físicas, que tengan un patrimonio neto superior a los 3.000.000 de euros.

No obstante lo anterior de la cuota del ISGF se puede deducir la cuota pagada por el IP. Es decir, **a más IP se pague en la autonomía de residencia menos ISGF se va a tener que pagar.**

Finalmente hay que señalar que el plazo de declaración del IP coincide con el del IRPF, por su parte el plazo de declaración del ISGF va desde el 1 al 31 de julio.

C/ E. Benito Chavarrí, 8 -19001 GUADALAJARA



949 24 75 00



949 22 34 62

www.lyvea.com - clientes@lyvea.com



Confianza para la
prestación de los servicios
de asesoría y gestión
fiscal, contable, laboral y
mercantil



economistas
REAF • REA • REFOR



aeca
Asociación Española de
Contables y Administradores de Empresas



AEDAF
Asociación Española
de Asesores Fiscales